

RESOLUCIÓN

NRO. COPISA-PLENO-2025-006

EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Presidente de la República dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su organización, regulación y control;

Que, artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manda: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción; (...)”*;

Que, artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada; (...)”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “...**Artículo 1.-** Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) **Artículo 2.- Vigencia**, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018; y,...”. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

Que, en el numeral 4, del literal b), sub numeral 1.1, del artículo 8, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece, como atribución y responsabilidad del Pleno de la Conferencia, “*conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia*”.

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: “(...) *Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes* (...)”;

Que, el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.* (...)”.

Que, al 4 de agosto de 2022, se resolvió: “*al Ing. José Julio Carvajal, como Secretario Técnico de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria*”

Que, el Art. 4, literal b, del Reglamento de funcionamiento del Pleno señala: “*Designar y posesionar de una terna presentada por Presidencia, a la o el Secretario Técnico fuera de su seno, quien tendrá solamente voz y podrá ser removido por causa justificada, previo el ejercicio del derecho a la defensa, con resolución motivada.*”



Que, el Art. 4, literal g, del Reglamento de funcionamiento del Pleno señala: “*Aprobar la contratación del Secretario Técnico, Director Técnico y otros cargos de libre nombramiento y remoción; así como, la contratación de Estudios y Consultorías.*”

Que, mediante resolución COPISA-PLENO-2025-005, el Pleno de la Conferencia aceptó la disposición del cargo, ofrecida por el Ing. José Julio Gonzalo Carvajal.

En ejercicio de las atribuciones y competencias legales, estatutarias y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar y posesionar a la Lic. Wilma Odila Suarez, para el cargo de Secretaria Técnica de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Presidencia de la COPISA.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cumplase y Comuníquese. –

Quito Distrito Metropolitano, 5 de marzo de 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme

PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CERTIFICA.-

MSc. Juan Manuel Vinuesa Betancourt

SECRETARIO AD-HOC DEL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado
por: